Presentes.

President.
Barra.
García.
Herrera.
Con aviso
Guido

Sesión 48.

Día 7 de Junio de 1890.

Abierta la sesión á las 2 p.m., y dada lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, se resolvió:

a) Comunicar al Consejo Escolar del 4º Distrito que la ex-Ayudante de la Escuela de la Cárcel Correccional, Dª Aurora Paredes, seguirá prestando sus servicios en la escuela de su Distrito donde sean necesarios, con goce de la mitad de su sueldo, hasta que obtenga un puesto en propiedad, ya sea en ese ó en otro Distrito de la Capital.

b) Nombrar Preceptor de la Escuela de varones de Formosa, á D. Camilo de Groote.

c) Estar á lo resuelto anteriormente sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa la Escuela nº 14 del 13º Distrito Escolar (Expdᵉ nº 725)

d) Autorizar al Consejo Escolar del 14º Distrito para buscar otro local, donde trasladar la Escuela nº 5 del Distrito.

e) Autorizar al Jefe del Depósito para adquirir, en la forma indicada los útiles y textos á que se refiere el expediente nº 862.

f) Aceptar la renuncia del Secretario, Sub-inspector del Consejo Escolar del 1er Distrito de la Capital, D. Pablo A Pizzurno, nombrando en su reemplazo, (de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artº 39, y en el inciso 8º del artº 42, de la Ley de la Educación común) secretario de dicho Consejo, al profesor normal, D. Bismarck Lagos, con la asignación mensual de 90 $.

g) Aprobar la cuenta de eventuales del 5º Distrito de la Capital, de Enero á Abril del corriente año, y las de útiles del 9º Distrito Escolar. (Expdᵉ nº 906)

h) Mandar abonar á la Provincia de Corrientes, 18.066'33 $ m/n., por la subvención nacional correspondiente al 3er cuatrimestre de 1888.

i) Nombrar ayudante de la Escuela elemental de niñas nº 9 del 12º Distrito Escolar, á Dª Celestina Muttoni. (Expdᵉ nº 1237)

j) Aprobar el siguiente proyecto de la Comisión de Hacienda, que se

circulara y publicará oportunamente:
Señor Presidente = Al tener conocimiento del acuerdo de 21 de marzo ppdº, en el que el Poder Ejecutivo, respondiendo al plan de economías que se ha trazado, resolvió reducir á la mitad la cantidad votada por el Honorable Congreso, para atender á los gastos que ocasiona el ejercicio de la Ley de Subvención á la Instrucción Primaria; la Comisión de Hacienda indicó al Consejo la conveniencia de hacer una distribución equitativa de la cantidad destinada á tal objeto, y de manifestar á cada provincia el monto de la suma con que el Tesoro nacional podría concurrir á sus gastos en el presente año. = La Comisión fué autorizada á examinar detenidamente la cuestión que promovía y á proponer al Consejo la resolución que su estudio le aconsejara. = En varias ocasiones ha manifestado al Sōr. Presidente, la necesidad que hay de una reforma á la Ley de Subvención, cuya ejecución pone en continuas dificultades al Consejo, por cuanto el Honorable Congreso vota anualmente, para su cumplimiento, una cantidad fija, mientras que, por la mencionada ley, corresponde á las provincias una suma proporcional á las cantidades que inviertan en el sostén de la instrucción primaria = Indudablemente, estas dificultades se duplican en casos como el presente, en que la suma votada, insuficiente ya, ha sido, por razones atendibles, reducida á la mitad = La Comisión se encuentra con este problema para resolver - $600.000 á repartir proporcionalmente entre las catorce provincias, que con la ley en la mano reclaman $1.920.000 - su solución no es posible, - lo que importa decir, - que la ley no puede cumplirse. = Pero, esta ley, que no es posible cumplir en todas sus partes ¿no será susceptible de ejecución parcial? ó no podrá el Consejo con los fondos acordados responder á la demanda de una ó varias provincias? Evidentemente sí, pero ello no sería justo ni equitativo, por cuanto las otras quedarían sin recibir auxilio alguno = Es, pues, el caso de buscar ó la más benéfica distribución de los

fondos, la que mejor responda á los fines que se propone la ley, cuyo cumplimiento estricto se ha demostrado no ser posible ó aquella distribución que tome como base la que la ley misma adopta.= En la primera debemos tomar en cuenta las necesidades actuales de cada provincia, la importancia que en cada caso va á tener la cooperación del Tesoro nacional,- no ya para propender al mayor desarrollo de la instrucción primaria, sino para mantener la que actualmente existe, para impedir que se pierda la obra que cuesta tantos sacrificios: En la segunda debe tomarse como base el prorrateo - la proporción de lo que cada provincia invierte, prescindiendo de toda otra consideración.= El primero es el espíritu, es la mente, es el propósito de la ley - el segundo es el procedimiento de la ley, y la Comisión no vacila en aconsejar se opte por el primero;- así, pues, apoyándose en estas consideraciones, propone la siguiente distribución de la cantidad de 600.000 $, á que quedó reducida, en el acuerdo de 21 de Marzo, la suma que el Honorable Congreso había votado para fomento de la Instrucción primaria en la República.

Buenos Aires	$ 90.000 m/n
Santa Fe	" 45 000 "
Entre-Rios	40000 "
Córdoba	50000 "
Corrientes	40000 "
Santiago	42000 "
Tucumán	44000 "
Salta	40000 "
Mendoza	35.000 "
San Juan	35.000 "
Catamarca	22.000 "
San Luis	35.000 "
Jujuy	21000 "

Rioja - - - - - - - - - - - - - - - - - - - $21.000 m/n

Colonias y Territorios Nacionales - - - - - - - - - - - 40.000 "

"La Comisión cree que si el Consejo acepta lo que acaba de someter á su consideración, debe comunicarlo inmediatamente á los Gobiernos y Autoridades escolares de las provincias, manifestándoles que aunque los fondos que se acuerdan, como subvención para fomento de la Instrucción primaria pueden ser aplicados á construcción de edificios escolares, á mobiliario, á útiles para los niños pobres y á pago de sueldos al personal docente; es obra de patriotismo en los actuales momentos porque pasa la República destinar todos los recursos, primero al pago del maestro; en segundo término á dar el útil al niño pobre, dejando la renovación del mobiliario, como la construcción de edificios escolares para mejores momentos = La Comisión cree que el Consejo debe insistir sobre este punto, porque tiene expedientes en su cartera, pedidos de útiles y mobiliario que importan una suma mayor que la que puede disponer para todos los gastos á que la subvención se aplica, la provincia que los origina. = Mayo 28 de 1890. = Firmado = Julio A. García = Félix Martín Herrera = "

Se levantó la sesión á las 6 ½ p.m. -

[signature]

E. S. Osuna
Secret.º